



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, **UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE**, legalmente representada por Ana María Calderón Morales, en su calidad de Representante, a quien en adelante para efectos del presente Convenio se denominará "La Institución"; y, por otro lado, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, representada por el señor PhD. Raúl Álvarez Guale, en calidad de Vicerrector de Sede Guayaquil y la Dra. Ana Reino Molina, como Procuradora de la misma, quienes para efectos del presente instrumento se denominará "Universidad".

La Universidad y la Institución serán referidas en adelante conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte" al referirse a una de ellas con relación a la otra.

Los intervinientes acuerdan en suscribir el presente Convenio, contenido de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 63, expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial No. 499 del 5 de agosto de 1994, con domicilio principal en la ciudad de Cuenca, con sus sedes en Quito y Guayaquil y con competencia de funcionamiento a nivel nacional. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones.

1.- La **UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE** es una Institución de educación de carácter particular que se encuentra ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo km. 4,5 y Guillermo Cubillo en la ciudad de Guayaquil.

Desde su fundación en 1956, la Unidad Educativa Mariscal Sucre se ha caracterizado por una oferta académica centrada en valores y en el compromiso con buenas prácticas para la sociedad, tal como reza su misión: "Somos una unidad educativa comprometida con la excelencia académica, el uso de recursos tecnológicos y el desarrollo de valores; que contribuye a la formación de niños y jóvenes; líderes autónomos, equilibrados, con pensamiento crítico y responsables con el medio ambiente.

### **SEGUNDA: OBJETO:**

El presente convenio específico tiene por objeto coordinar con la institución, el apoyo económico a los bachilleres graduados de la Institución, mediante la concesión de cupos y becas educativas para acceso a la oferta académica de grado de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil.

### **TERCERA. - BENEFICIARIOS DEL APOYO ECONÓMICO DE LA BECA Y CUPOS:**

Serán beneficiarios exclusivos de este apoyo, los bachilleres graduados de la institución, propuestos por el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), que ingresan por primera vez a la Universidad.

### **CUARTA.- CONDICIONES DE LA BECA:**

La Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil otorgará hasta el 20% de beca posterior al nivel de beca adjudicado por sistema de pensión diferenciada, con un máximo cupo para 30 estudiantes de tercero de bachillerato o graduado que pertenezca a la institución; en la oferta académica de grado de la UPS.

El estudiante puede mantener la beca durante el tiempo total de la colegiatura de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Ser un estudiante regular, tomando todas las materias del semestre.
- Obtener un promedio académico de 80 puntos en cada semestre.
- Estar al día en los pagos de las cuotas académicas en cada semestre.
- No tener sanciones o llamados de atención disciplinarios.

#### **QUINTA. – COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES:**

Compromisos de la institución.

- a) Definir a través del DECE los beneficiarios, considerando criterios académicos y socioeconómicos, delimitados por la Institución.
- b) Entregar en el formato establecido por la UPS, el listado de beneficiarios con la información de los beneficiarios.
- c) Realizar la difusión en todos los medios de comunicación interna, el apoyo económico que brinda la Universidad Politécnica Salesiana, a los bachilleres graduados de la Institución, mediante la concesión de cupos y becas educativas.
- d) Autorizar a la UPS para que realice una o varias de las siguientes actividades:
  - i. Colocar stands informativos por el periodo pactado entre las partes.
  - ii. Coordinar con la UPS, visitas y charlas informativas a los estudiantes de la Institución Educativa, sobre la oferta académica y becas vigentes.
  - iii. Planificar talleres focalizados, entre las partes.
  - iv. Entregar material promocional e informativo de su oferta académica.
  - v. Organizar visitas in situ a sus distintos campus.

Compromisos de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil.

- a) Coordinar con la institución, la ejecución de una o varias actividades consensuadas de acuerdo al compromiso de la Institución Educativa.
- b) Otorgar N° 30 de cupos, con un apoyo económico de 20% de descuento sobre el nivel de beca adjudicado por sistema de pensión diferenciada, a los bachilleres graduados en la institución, de acuerdo al Registro de beneficiarios remitido por el DECE.

#### **SEXTA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Este Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del objeto y plazo estipulado;
- b. Por mutua voluntad de las Partes.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas;

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de quince (15) días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el Convenio se dará por terminado de manera unilateral.



Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique su intención de hacerlo por escrito y con una anticipación de al menos (30) treinta días, sin que dé lugar a indemnización alguna.

La terminación no dará derecho a ninguna de las Partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio; sin embargo, se respetará la conclusión de las actividades emprendidas sin perjudicar a los beneficiarios del apoyo económico, siempre que la razón de terminación no sea imputable al estudiante.

Si el convenio concluye con anticipación o por cumplimiento del objeto y plazo, la Universidad mantendrá el apoyo económico al estudiante, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

#### **SÉPTIMA. – DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá la duración de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que se renovará automáticamente por período igual, siendo necesario la suscripción de un nuevo documento.

En caso de que el presente Convenio haya terminado por cualquier motivo, las Partes se comprometen a respetar las actividades ya iniciadas hasta el cumplimiento del plazo establecido para cada una de las partes, salvo que se haya producido algún incumplimiento por parte de uno de los mencionados en el convenio

#### **OCTAVA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Las Partes crearán los mecanismos de colaboración bilateral pertinentes y convendrán las condiciones de realización, de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se propongan, efectuar el seguimiento de los compromisos y evaluar los resultados.

Con el propósito de ejecución, administración y correcta aplicación del actual convenio, las Partes asignarán un representante.

La designación de los administradores del presente convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores a la institución a la que pertenece, quien haga sus veces y ocupe el cargo vacante, asumirá la administración, sin necesidad de ningún tipo de notificación, ya que es una responsabilidad inherente a sus funciones, por lo cual el nuevo funcionario/empleo según corresponda, continuará velando por el correcto y cabal cumplimiento del presente Instrumento.

Se deja expresa constancia que las notificaciones se realizarán a los correos electrónicos descritos.

<b>Por UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE:</b> <b>Nombre:</b> Lcdo. Diego Zaldumbide Bayas <b>Cargo:</b> Relacionista Público <b>Dirección:</b> Av. Juan Tanca Marengo Km. 4,5 y Guillermo Cubillo	<b>Por la UPS:</b> <b>Nombre:</b> Ing. Wendy Luna, MSc. <b>Cargo:</b> Secretaria técnica de Marketing <b>Dirección:</b> Chambers 227 y 5 de junio <b>Teléfono:</b> 2590630 ext. 4416 <b>Correo electrónico:</b> wluna@ups.edu.ec
--	---

Teléfono: 3728250

Correo electrónico:

[dzaldumbide@mariscalsucre.edu.ec](mailto:dzaldumbide@mariscalsucre.edu.ec)

Portal Web: [www.mariscalsucre.edu.ec](http://www.mariscalsucre.edu.ec)

Ciudad: Guayaquil - Ecuador

Portal Web: [www.ups.edu.ec](http://www.ups.edu.ec)

Ciudad: Guayaquil - Ecuador

#### **NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las Partes podrá ejercer el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.**

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades del practicante, se sujetarán a lo establecido Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y la normativa a nivel internacional en materia de propiedad intelectual.

Las Partes se comprometen a guardar y cuidar que se mantenga absoluta confidencialidad de toda la información de la contraparte que llegue a su conocimiento sin limitarse a información verbal, escrita, o por cualquier otro medio, sea o no protegida por derechos de propiedad intelectual, en especial la relacionada con datos personales, los procedimientos, modelos de gestión y negocio, secretos comerciales y políticas internas, que por motivo del presente convenio lleguen a su conocimiento y que no se encuentren catalogados como información pública de acuerdo a la LOTAIP.

La Información Confidencial, así como los materiales de investigaciones utilizados, no podrán bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros, excepto que existiere autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la Información Confidencial, ni podrán realizar las Partes actos de disposición sobre la misma sea con fines comerciales o científicos con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en el presente artículo.

Las Partes se obligan a sí mismos a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial, a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban intervenir total o parcialmente de las tareas relacionadas con la investigación objeto del presente, deberán suscribir Acuerdos de Confidencialidad.

#### **DÉCIMO PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS.**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio; cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también se quedan sujetas a

la obligación de eliminar – o anonimizar- la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad. Asimismo, las partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado, en ese marco, las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para la protección de datos personales, adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción y, se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente

#### **DÉCIMO SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Se deja expresa constancia de que la Universidad Politécnica Salesiana no será responsable ante la autoridad de control de Protección de Datos Personales, por la veracidad de la información que LA INSTITUCIÓN, o sus colaboradores entreguen para el cumplimiento del objeto del convenio; en consecuencia, la Universidad no evaluará la veracidad de la información.

#### **DÉCIMO TERCERA. - CÓDIGO DE CONDUCTA, ANTI-CORRUPCIÓN Y CERTIFICACIÓN REFERENTE A TERRORISMO.**

Las partes se comprometen a mantener y cumplir normas de conducta, entre otras, a:

1. Establecer límites apropiados para transacciones con parientes, empleados, negocios o empresas relacionadas con las partes y sus colaboradores, contra actos de corrupción;
2. Prohibir la entrega o recepción de cualquier valor, directa o indirectamente a cualquier persona o entidad, incluyendo a funcionarios del gobierno o al personal de la Universidad, en forma de soborno o retribución;
3. Reglamentar apropiadamente el desempeño de sus colaboradores comprometidos en solicitar, adjudicar o administrar contratos y recibir regalos. La una parte deberá informar a la otra por escrito, sobre cualquier infracción con relación a sus obligaciones bajo el presente instrumento.
4. Acreditar que no han proporcionado y no proporcionarán ayuda material o recursos a ningún individuo u organización que conozca, o tenga razón de saber, que es un individuo u organización que defiende, planea, auspicia, se involucra o se ha involucrado en un acto de terrorismo.

#### **DÉCIMO CUARTA. - POLÍTICA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN.**

Las partes, declaran y garantizan en relación con su trabajo, que:

1. No discriminarán por motivos de raza, etnia, religión, origen nacional, sexo, edad, orientación sexual, estado civil, ciudadanía, discapacidad o estado militar.
2. Declaran un compromiso, para la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, entre sus trabajadores, usuarios y personas no

pertenecientes la institución.

3. Ambas partes se comprometen a desarrollar y difundir estrategias o mensajes específicos, para prevenir y contribuir a la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, garantizando mediante procesos de orientación al acceso a los mecanismos de denuncia, protección, investigación y sanción, de manera oportuna y profesional; además a tomar las medidas adecuadas contra los autores de violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual.
4. Las partes se comprometen a prevenir y enfrentar todo tipo de violencia, discriminación o acoso, que se ejerza en las organizaciones / empresas / instituciones o por parte de empleados/colaboradores. Las partes ratifican, el compromiso de cero tolerancias, a estos comportamientos basados en relaciones de poder, que afectan los derechos humanos y la dignidad de las personas.

#### **DÉCIMO QUINTA. - LEGISLACIÓN Y DIVERGENCIAS:**

En caso de establecerse nuevas disposiciones legales en materia de educación superior u otras que afectaren lo acordado en el presente documento, las Partes convienen someterse expresamente a las mismas mientras se encuentre vigente el presente instrumento.

Cualquier discrepancia que pudiere surgir en torno a la interpretación y aplicación de este Convenio será resuelta mediante acuerdo de las Partes, basado en la buena fe y el espíritu de cooperación que ha dado origen al mismo.

De no ser así, las Partes renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles y someten toda controversia o diferencia derivada de este Convenio será resuelta en el Centro de Mediación legalmente autorizado.

#### **DÉCIMO SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente Convenio, declaran de manera expresa, que estos se efectuarán por escrito a los siguientes correos electrónicos: dzaldumbide@mariscalscure.edu.ec; wluna@ups.edu.ec.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia del nombramiento de la Representante Legal.
- b) Copia del nombramiento del Vicerrector de Sede.
- c) Copia del nombramiento de la Procuradora.

#### **DÉCIMO OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las Partes aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase por así convenir a sus intereses. Para constancia, los intervinientes suscriben por duplicado (2), en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de septiembre de 2023.





Por: Unidad Educativa Mariscal Sucre

Por: Universidad Politécnica Salesiana

*Ana María Calderón Morales*

Ana María Calderón Morales  
Gerente / Representante legal

*Ing. Raúl Álvarez Gualé*

Ing. Raúl Álvarez Gualé, PhD.  
Vicerrector/a de Sede Guayaquil

*Dra. Rosy Cañizares Hermoza*

Dra. Rosy Cañizares Hermoza  
Rectora

*Dra. Ana Reino Molina*

Dra. Ana Reino Molina  
Procuradora

Gestionado por:	(Secretaría técnica de Marketing)	(27-07-2023)
Realizado por:	(Director Técnico)	(28-09-2023)
Revisado por:	(Director Técnico)	(28-09-2023)
Aprobación de Sede:	(Vicerrector de Sede)	(29-09-2023)
Revisión Legal:	Procuraduría	(29-09-2023)

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Comparecen de manera espontánea, libre y voluntaria a celebrar el presente Convenio, por una parte, la **UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE** que para efectos de este instrumento será denominada como "LA INSTITUCIÓN", debidamente representada por Dra. Ana María Calderón Morales, en su calidad de Gerente y Representante Legal; y, por otro lado, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, que para efectos de este Convenio será denominada como la "LA UPS", debidamente representada por el Padre Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D., en su calidad de Rector, actúa la Doctora Ana Reino Molina, en su calidad de Procuradora.

Las comparecientes, a quienes en adelante se denominará "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.- La UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE es una Institución de educación de carácter particular que se encuentra ubicada en la Av. Juan Tanca Marengo km. 4,5 y Guillermo Cubillo en la ciudad de Guayaquil.

Desde su fundación en 1956, la Unidad Educativa Mariscal Sucre se ha caracterizado por una oferta académica centrada en valores y en el compromiso con buenas prácticas para la sociedad, tal como reza su misión: "Somos una unidad educativa comprometida con la excelencia académica, el uso de recursos tecnológicos y el desarrollo de valores; que contribuye a la formación de niños y jóvenes; líderes autónomos, equilibrados, con pensamiento crítico y responsables con el medio ambiente.

2.- La Universidad Politécnica Salesiana, creada mediante Ley N° 63, expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial N° 499 del 5 de agosto de 1994, es una Institución autónoma de educación superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro.

Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca, con Sedes en Quito y Guayaquil; con más de 25 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria.

Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del hombre.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y normativa conexas, se establece la base formal de cooperación entre la Universidad Politécnica Salesiana y la Unidad Educativa Mariscal Sucre con el objeto de: fomentar, formular y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de:

- (i) Investigación científica;
- (ii) Capacitación y formación a estudiantes y profesionales;

- (iii) Movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores;
- (iv) Cooperación para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales;
- (v) Difusión y transferencia de ciencia, saberes y tecnología;
- (vi) Desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad.

### **CLÁUSULA TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Para instrumentar las actividades que hace referencia la cláusula del objeto del convenio, las Partes se obligan a presentar por escrito proyectos para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por cada institución; serán elevados a la categoría de convenios específicos, con base en el presente instrumento.

Los proyectos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos proyectos, que deberán ser equilibrados en beneficios y obligaciones para las Partes.

### **CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

La designación de los administradores del presente convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores a la institución a la que pertenece, quien haga sus veces y ocupe el cargo vacante, asumirá la administración, sin necesidad de ningún tipo de notificación, ya que es una responsabilidad inherente a sus funciones, por lo cual el nuevo funcionario/empleo según corresponda, continuará velando por el correcto y cabal cumplimiento del presente Instrumento.

- **Por (NOMBRE):**

Nombre del administrador y cargo: Lcdo. Diego Zaldumbide Bayas. Director de Relaciones Públicas

Correo Electrónico: dzaldumbide@mariscalsucre.edu.ec

Teléfono: 0994 118 309

- **Por LA UPS:**

Nombre del administrador y cargo: MSc. Wendy Luna. Secretaria técnica de Marketing

Correo Electrónico: wluna@ups.edu.ec

Teléfono: 2590630 ext. 4416

Los delegados de las instituciones participantes conformarán un grupo permanente de trabajo.

### **CLÁUSULA QUINTA. - FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

Las facultades y obligaciones del grupo permanente de trabajo serán:

- a. Coordinar la elaboración de convenios específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, y deberán tener el aval de las autoridades de ambas Partes.



- b. Gestionar entre las autoridades de cada institución que los convenios específicos con sus respectivos proyectos que hayan sido aprobados, sean suscritos.
- c. Realizar periódicamente seguimientos y si es necesario solicitar a las Partes un informe parcial o final, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico.
- d. Organizar y realizar actividades de capacitación, académicas, asesoramiento, desarrollo tecnológico y de investigación en las instalaciones de las Partes, tomando en cuenta las disposiciones y normativa de cada institución.
- e. Asignar recursos humanos y materiales necesarios para garantizar un nivel de excelencia en los proyectos establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones.
- f. Incentivar el inicio de formación profesional en los estudiantes de la INSTITUCIÓN a través de un apoyo económico.
- g. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y por normativa legal vigente.

#### **SEXTA. FINANCIAMIENTO. -**

El presente Convenio de carácter general no implica, por sí solo, compromisos presupuestarios para ninguna de las Partes, los que serán establecidos en los convenios específicos que se acuerden, según lo estipulado en la cláusula tercera.

#### **SÉPTIMA. PLAZO. -**

El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones intervinientes en este Convenio, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen. las Partes están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio.

Los derechos de propiedad intelectual se gestionarán bajo los términos que constan en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y la normativa internacional sobre propiedad intelectual.

Cada uno de los convenios específicos, que resultaren de este convenio marco, contendrán las estipulaciones necesarias para regular lo referente a la confidencialidad y protección de datos, propiedad intelectual como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, observándose en todo instante las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### **NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio; cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también se quedan sujetas a la obligación de eliminar – o anonimizar- la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad. Asimismo, las partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado, en ese marco, las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para la protección de datos personales, adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción y, se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente.

#### **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Se deja expresa constancia de que la Universidad Politécnica Salesiana no será responsable ante la autoridad de control de Protección de Datos Personales, por la veracidad de la información que LA INSTITUCIÓN o sus colaboradores entreguen para el cumplimiento del objeto de la Carta Compromiso; en consecuencia, la Universidad no evaluará la veracidad de la información.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CÓDIGO DE CONDUCTA, ANTI-CORRUPCIÓN Y CERTIFICACIÓN REFERENTE A TERRORISMO.**

Las partes se comprometen a mantener y cumplir normas de conducta, entre otras, a:

1. Establecer límites apropiados para transacciones con parientes, empleados, negocios o empresas relacionadas con las partes y sus colaboradores, contra actos de corrupción;



2. Prohibir la entrega o recepción de cualquier valor, directa o indirectamente a cualquier persona o entidad, incluyendo a funcionarios del gobierno o al personal de la Universidad, en forma de soborno o retribución;
3. Reglamentar apropiadamente el desempeño de sus colaboradores comprometidos en solicitar, adjudicar o administrar contratos y recibir regalos. La una parte deberá informar a la otra por escrito, sobre cualquier infracción con relación a sus obligaciones bajo el presente instrumento.
4. Acreditar que no han proporcionado y no proporcionarán ayuda material o recursos a ningún individuo u organización que conozca, o tenga razón de saber, que es un individuo u organización que defiende, planea, auspicia, se involucra o se ha involucrado en un acto de terrorismo.

### **DÉCIMA SEGUNDA. - POLÍTICA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN.**

Las partes, declaran y garantizan en relación con su trabajo, que:

1. No discriminarán por motivos de raza, etnia, religión, origen nacional, sexo, edad, orientación sexual, estado civil, ciudadanía, discapacidad o estado militar.
2. Declaran un compromiso, para la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, entre sus trabajadores, usuarios y personas no pertenecientes a la institución.
3. Ambas partes se comprometen a desarrollar y difundir estrategias o mensajes específicos, para prevenir y contribuir a la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, garantizando mediante procesos de orientación al acceso a los mecanismos de denuncia, protección, investigación y sanción, de manera oportuna y profesional; además a tomar las medidas adecuadas contra los autores de violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual.
4. Las partes se comprometen a prevenir y enfrentar todo tipo de violencia, discriminación o acoso, que se ejerza en las organizaciones / empresas / instituciones o por parte de empleados / colaboradores. Las partes ratifican, el compromiso de cero tolerancias, a estos comportamientos basados en relaciones de poder, que afectan los derechos humanos y la dignidad de las personas.

### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. -**

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Por cumplimiento del plazo.
3. Mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual se suscribirá el respectivo documento de finiquito.
4. Terminación unilateral por incumplimiento.
  - a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente este Convenio, en caso de incumplimiento de una o más cláusulas esenciales. Para estos efectos se tendrán por cláusulas esenciales todas las cláusulas de este documento.



- b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de (72) horas de ocurrido el hecho.
5. Por las demás causas estipuladas en este Convenio.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

En cualquiera de las causas de terminación previstas en la presente cláusula, los administradores deberán presentar un informe de liquidación, previa la firma de un acta de finiquito del convenio entre los representantes legales de las Partes.

#### DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. -

Fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes, este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones. Con base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias para evitar controversias.

En caso de presentarse desacuerdos entre las Partes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Las Partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación legalmente autorizado.

#### DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO. -

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones y la aceptación clara y expresa que se les notificara a los siguientes correos electrónicos:

<p>Por la Unidad Educativa Mariscal Sucre: <b>Domicilio:</b> Guayaquil <b>Dirección:</b> Av. Juan Tanca Marengo Km . 4 ½ y Ave. Guillermo Cubillo. <b>Teléfono:</b> 0994 118 309 <b>Correo electrónico:</b> dzaldumbide@mariscalsucre.edu.ec <b>Portal Web:</b> <a href="https://www.mariscalsucre.edu.ec/">https://www.mariscalsucre.edu.ec/</a> Guayaquil - Ecuador</p>	<p>Por la UPS: P. Juan Cárdenas Tapia sdb. PhD <b>Domicilio:</b> Cuenca <b>Dirección:</b> Calle Turuhuyco 3-69 y Calle Vieja <b>Teléfono:</b> (+593) 74135250 <b>Correo electrónico:</b> srector@ups.edu.ec <b>Portal Web:</b> <a href="http://www.ups.edu.ec">www.ups.edu.ec</a> Cuenca-Ecuador</p>
---	--

#### DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se adjunta como documentos habilitantes, aquellos que sustenten la calidad en la que comparecen los suscriptores de este instrumento que a continuación se detalla.

1. Nombramiento de Dra. Ana María Calderón Morales, Representante legal.
2. Nombramiento P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. PhD, Rector de la UPS.
3. Nombramiento de la Dra. Ana Reino Molina, Procuradora de la UPS.
4. Copia simple de los documentos de identidad.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. -**

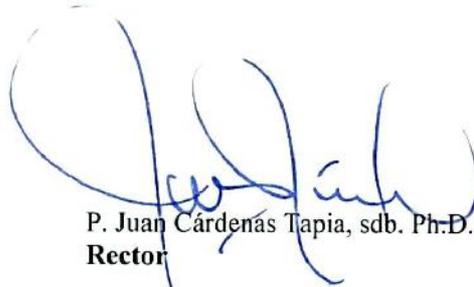
Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en Guayaquil, a los 29 días del mes de septiembre de 2023.

**Por la Unidad Educativa Mariscal Sucre**

**Por la Universidad Politécnica Salesiana**



Ana María Calderón Morales  
**Gerente / Representante Legal**



P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D.  
**Rector**



Dra. Rosy Cañizares Hermoza

**Rectora**



Dra. Ana Reino Molina  
**Procuradora**